



Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de Tabasco

**Dip. Carlos Mario Ramos Hernández**  
**II Circunscripción**

**LXIII**  
**Legislatura**

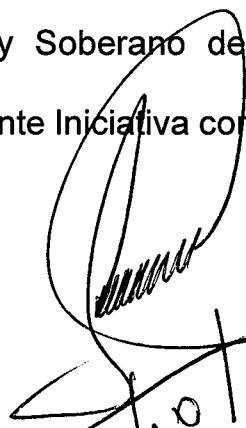
**Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México**

**Asunto:** Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Promovente: Dip. Carlos Mario Ramos Hernández.

**DIPUTADO TOMAS BRITO LARA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE TABASCO.**  
**P R E S E N T E**

El suscrito Diputado **Carlos Mario Ramos Hernández**, en mi carácter de integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, someto a consideración de esta soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

  
09/10/18  
12:10 m



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.** La naturaleza de la labor legislativa constituye el génesis de lo jurídico es decir, el nacimiento del orden que acatará la ciudadanía, por el pacto social que representa la construcción del marco nomotético para ejercicio eficaz de los derechos de la población.

**SEGUNDO.** Siendo la principal facultad del legislador la conformación sistemática, armónica y apegada a los principios generales de derecho, de este orden para el cuidado de la legitimidad por parte de los órganos de gobierno en todos los niveles y ámbitos de competencia a favor de la sociedad, corresponde al Congreso ejercer de manera responsable sus atribuciones en el carácter de instancia de la que emanan las normas que se han de cumplir.

**TERCERO.** Por lo anterior, el proceso al que ha de ajustarse el diseño de la norma, consistente en la iniciativa, estudio, votación, veto o sanción, promulgación y publicación debe ser congruente tanto en forma como en fondo, y no debe ser vulnerado en el sentido de que a toda acción debe recaer una resolución, lo cual trasladado al ámbito legislativo, significa que toda iniciativa presentada ante el Pleno debe culminar en un dictamen en sentido positivo o negativo, mismo que debe estar correctamente formulado y fundamentado, explicándose las causas por las que procede o no procede el contenido propuesto, para formar o no parte del entramado normativo de nuestra Entidad.



**Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México**

**CUARTO.** La acción legislativa, específicamente la referente a la iniciativa, significa la respuesta del representante popular a la necesidad de desarrollo y la ampliación de los derechos del ciudadano, así como de las obligaciones del gobierno, ya sea por causa de los compromisos del Estado Mexicano ante la comunidad Internacional, por las circunstancias de los tiempos que corren y que lo ameriten, como por los reclamos de la propia de los diversos sectores de la sociedad que requieren la intervención de la autoridad.

**QUINTO.** El Artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco establece que aquellas iniciativas que no fueron dictaminadas en tiempo, es decir en el ejercicio de la Legislatura en que se presentaron, deben ser listadas por la Mesa Directiva y puestas en conocimiento de la Fracción Parlamentaria a la que pertenecieron los diputados que las presentaron, para que cada fracción manifieste por escrito cuáles deben permanecer vigentes y remitirse a las nuevas comisiones para su dictamen, dándose carpetazo a las que no fuesen señaladas y teniéndose éstas por no procedentes, para enviarse por acuerdo de conclusión de trámite a su archivo definitivo.

**SÉPTIMO.** El mismo Artículo 123 establece que las iniciativas presentadas por los demás sujetos facultados para hacerlo y que no hayan sido dictaminadas, deben ser entregadas a las correspondientes comisiones de la nueva Legislatura, de lo cual se desprende que aún siendo de la misma índole, por su origen, su tratamiento es diverso, y si bien, el ejercicio de nuestras atribuciones no es jurisdiccional, como garantes de la legalidad debemos cuidar estos aspectos básicos, que sin duda son trascendentales.



Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México

**SÉPTIMO.** Siendo que cada iniciativa representa un derecho y una facultad que debe ser respetada en plenitud, y a toda acción de naturaleza jurídica debe caer una resolución del órgano competente, resulta incongruente que el deber de las comisiones de dictaminar cada una de las iniciativas presentadas por los diputados de las legislaturas pasadas, se soslaye con un procedimiento de características administrativas que admita ***que con el palomazo de las Coordinaciones de las bancadas se determine si la iniciativa entrará en etapa de estudio o se ira al archivo con un simple acuerdo***, sin que medie la el estudio y la resolución correspondiente, es decir, sin el dictamen legislativo debidamente fundamentado que justifique la causa por lo que la propuesta no se incorporara a nuestro marco legal, mientras que en el caso de las iniciativas de los diputados de partidos políticos sin representación en la legislatura actual continúen con el procedimiento normal, es decir serán remitidos a las comisiones.

**OCTAVO.** Entiendo que el trabajo técnico jurídico de las comisiones es arduo y requiere del mayor detalle, por lo que con esta disposición se ahorra mucho trabajo debido al volumen del rezago, pero lo que no entiendo es como esta economía procesal puede ser aplicada, cuando a todas luces contraviene el principio de legalidad, desde el momento en que de manera económica se manda a dormir el sueño de los justos aquellas propuestas que se plantearon en un contexto histórico-político-social que ameritó su presentación en el pleno y que equivale al ejercicio de la facultad más importante del legislador.



Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de Tabasco

## Dip. Carlos Mario Ramos Hernández II Circunscripción

LXIII  
Legislatura

Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México

**NOVENO.** Señores, el proceso del nacimiento y replanteamiento de la norma jurídica debe seguir los mismos cánones que su destino. Recordemos que el origen de la democracia moderna se dio a partir la ruptura de las estructuras de poder de una monarquía que tenía sujeta al pueblo en las garras de la santa inquisición, sin derechos frente a la autoridad, y este proceso histórico se dio debido a la protesta enérgica de un pueblo que hartado de arbitrariedades, depositó las mayores atribuciones en sus tres poderes, para que cada uno desde su trinchera se ocupara de cuidar que existiera justicia y que se respetaran las libertades de las personas, para que no repitiera el estado de autoritarismo despótico que durante tanto siglos tuvo hundido al pueblo en la ignorancia, la ignominia y la arbitrariedad.

**DECIMO.** Debemos ser conscientes que, si bien, no todos somos abogados, nuestras decisiones conjuntas, dan origen a lo que constituye la legalidad por lo que, aun cuando represente un trabajo titánico, las prácticas en la que se debe sustentar el ejercicio de nuestras facultades no puede ser producto de ocurrencias administrativas para evitarle al trabajo a las comisiones, cuando lo que está en juego es el respeto a los derechos de la ciudadanía y el ejercicio de la facultad del legislador, que no puede ser transgredida de manera tan superficial.

Por lo anterior y siendo lo correcto, dar el mismo tratamiento a todas las iniciativas ante la comisión que les corresponda, se somete a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco el siguiente proyecto de:



Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de Tabasco

**Dip. Carlos Mario Ramos Hernández  
II Circunscripción**

**LXIII  
Legislatura**

**Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México**

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el Artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:**

**Artículo 123.- Aquellas iniciativas suscritas por diputados, que no fueran dictaminadas durante el ejercicio legal de la Legislatura en la que se presentaron, que no hayan sido dictaminadas, serán entregadas a las correspondientes comisiones de la nueva Legislatura.**

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.**

**ATENTAMENTE**



**DIP. CARLOS MARIO RAMOS HERNÁNDEZ**  
Integrante de la Fracción Parlamentaria del  
Partido Verde Ecologista de México  
de la LXIII Legislatura del  
H. Congreso del Estado de Tabasco